ACUERDO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL IIEG"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ABIGAIL RIZO DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. JESSICA MARGARITA SERA RENTERIA, DIRECTORA JURÍDICA DE **"EL IIEG"**; Y POR LA OTRA PARTE **EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"CPS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA "EL IIEG":**

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 24550/LX/13 de fecha 02 de diciembre de 2013, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual tiene por objeto buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad.

1.2 "El IIEG", no se encuentra sectorizado a ninguna dependencia centralizada, conforme al Acuerdo del Gobernador del Estado **DIELAG ACU 067/2024**, mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada y su Acuerdo modificatorio **DIELAG 002/2025**, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fechas 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco.

1.3 Abigail Rizo De la Torre, acredita su carácter de Directora General con el Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 06 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 10 fracción XVI, 17, 19 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, 20, fracción IV de su Reglamento, así como en el artículo 23, fracción II, inciso a) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

1.4 La **Lic. Jessica Margarita Sera Renteria**, acredita su carácter de Directora Jurídica , con el nombramiento expedido por la Directora General de fecha 01 primero de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, quién cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 31 fracciones I, IV y VII del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

1.5 Que con fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, la Junta de Gobierno de **"EL IIEG"**, en su cuarta sesión extraordinaria del año en curso, en el acuerdo que recayó en el punto número 5 del Orden del Día, se autorizó la celebración del presente instrumento, conforme al Acuerdo que se inserta:

"(...)I. Se autoriza la celebración de un Acuerdo de Colaboración con el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, en los términos expuestos.

II. Se instruye a la Directora General suscriba el Acuerdo autorizado en los términos del presente punto de acuerdo(...)".

1.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio la calle Calzada de los Pirules número 71, colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

1.7 Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo de este Acuerdo de Colaboración.

2. DECLARA EL "CPS":

2.1 Que el 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante decreto número 26409/LXI/17 se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 diecinueve del mes y año citados. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

2.2 El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

2.3 Las atribuciones conferidas a el **"CPS"** se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.

Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

2.4 Que conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el "**CPS**". Por lo que actualmente corresponde a Neyra Josefa Godoy Rodríguez fungir como presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción

el 01 de noviembre de 2021 por un periodo de 5 años, es decir, del 01 de noviembre 2021 al 31 de octubre del 2026.

2.5 Que los integrantes de el **"CPS"** aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de Colaboración en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio del 2026 designada como enlace a Ana Isabel Cortés Coronado.

2.6 Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente acuerdo de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2 En la formalización del presente Acuerdo de Colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

3.3 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo;

Por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de propiciar un marco de cooperación oportuno a efecto de compartir información estratégica, conocimientos y evidencia cuantitativa en materia de participación ciudadana, transparencia, integridad pública e igualdad sustantiva, para fortalecer la toma de decisiones, la innovación pública y el diseño de políticas públicas orientadas al desarrollo democrático y la mejora institucional en Jalisco.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Facilitar el intercambio de información que generan ambos organismos para ser aplicadas en los proyectos que de acuerdo a sus áreas de competencia correspondan;
II. Colaborar en la integración, actualización de los sistemas y guías metodológicas relativos a la materia;
III. Realizar acciones coordinadas de generación, recolección, integración, sistematización, estandarización y homologación relativos a la materia;
IV. Ejecutar trabajos de investigación conjunta en campos afines;

V. Participar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, siempre y cuando sea presupuestal y administrativamente viable.
VI. Llevar a cabo actividades académicas, científicas, culturales, cursos, talleres, conferencias, seminarios y simposios;
VII. Otorgarse mutuamente los créditos correspondientes en cualquier artículo, estudio, análisis o publicación y difusión de los resultados de las investigaciones, realizadas por el personal y/o a partir del uso de las plataformas de análisis estadístico desarrolladas; y
VIII. Realizar acciones para la generación y publicación de información estratégica en formato de datos abiertos.

"El IIEG" se compromete a:

I. Facilitar el acceso a los recursos informativos de carácter público que reúna en sus bibliotecas y centros de documentación en el área competencia del **"CPS"**.

II. Brindar la asesoría y capacitación técnica en materia de sus áreas de especialidad;

III. Proporcionar la información estadística de la cual se disponga y que le sea solicitada, así como asesorar entorno a ella, en caso de que así lo requiera, en la integración y aprovechamiento de la misma;

IV. Poner a disposición las capacidades técnicas para el intercambio de información objeto del presente acuerdo, así como remitir recomendaciones en cuanto a los recursos materiales, tecnológicos y humanos que requiera el **"CPS"**, quedando supeditados a la posibilidad material, para optimizar procesos y garantizar el cumplimiento conjunto de objetivos;

V. Realizar de manera coordinada cursos, conferencias y talleres que resulten de interés para ambas partes;

VI. Realizar las acciones y atender las responsabilidades asumidas en los acuerdos específicos que se celebren; y

VII. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente instrumento.

El "CPS" se compromete a:

I. Compartir la información que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento con el fin de integrarla al banco de datos del Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco y sus municipios;
II. Contribuir en el diseño y generación de indicadores estratégicos en la materia de su competencia de relevancia estatal y para el Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco y sus municipios;
III. Participar con los recursos humanos, tecnológicos y materiales, sujetos a la posibilidad material para el cumplimiento del presente instrumento;
IV. Impartir conferencias y cursos de capacitación en materia de su ámbito de conocimiento;
V. Proveer personal designado para capacitaciones y actividades conjuntas derivadas del acuerdo;

VI. Permitir la publicación de su información como datos abiertos;
VII. Realizar las acciones y atender las responsabilidades asumidas en los acuerdos específicos que se celebren; y
VIII. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente instrumento.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a:

I. Cumplir con la normativa vigente y emplear los esfuerzos necesarios para cumplir el presente convenio.
II. Participar en las reuniones de trabajo establecidas por "**LAS PARTES**", a fin de dar seguimiento y evaluación a las actividades realizadas y los avances del cumplimiento del presente convenio; así como para establecer las acciones necesarias a emprender para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. ACUERDOS O INSTRUMENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los **acuerdos o instrumentos específicos** para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente acuerdo serán:

I. Por parte de **"EL IIEG"**, quien se desempeñe como Titular de la Dirección de Estadística y Análisis Estratégico, **Paulino Monroy Castillero**, ext. 36780 correo electrónico paulino.monroy@iieg.gob.mx. Teléfono 3337771770. Ext. 36720.

II. Por parte de **"CPS"**, Ana Isabel Cortés Coronado, Integrante del Comité de Participación Social Teléfono: 33 2472 6011 Ext. 910, Correo: ana.cortes@cps.seajal.org y contactocps@cps.seajal.org.

SEXTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES",** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES,** pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente acuerdo o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 05 cinco de diciembre de 2030 dos mil treinta, esto es, al término de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente acuerdo podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún acuerdo específico.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente acuerdo y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente acuerdo, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente acuerdo, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS RESULTADOS. Los resultados obtenidos, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de **"LAS PARTES"**, podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realice sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, así como de cualquier tercero.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, así como aquella que se obtenga o genere con motivo de la colaboración materia de este acuerdo, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y demás disposiciones de conformidad con la normatividad aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista **"LAS PARTES"** convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan.

DÉCIMA SÉPTIMA. FORMALIDADES. El presente acuerdo se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente acuerdo por **LAS PARTES,** y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a 23 de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

ABIGAIL RIZO DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO

NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LIC. JESSICA MARGARITA SERA RENTERIA
DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO.

ANA ISABEL CORTÉS CORONADO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
TESTIGO

PAULINO MONROY CASTILLERO.
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO
TESTIGO.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
TESTIGO.

ARTURO ANTONIO RÍOS BOJÓRQUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
TESTIGO.

MONICA LIZETH RUÍZ PRECIADO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
TESTIGO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE ACUERDO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO,** REPRESENTADO POR ABIGAIL RIZO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL "**CPS**" REPRESENTADO POR NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A **23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.**

JMSR/araf